



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 06/04/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500218661



20165500218661

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S.A.
CALLE 103 No. 14A - 53 OFICINA 205
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **9429** de **23/03/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

1931

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No 003470 23 MAR 2016

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S.A., "G P S CONSULTORES S.A.", NIT 830058516-1.**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 222 de 1995, Ley 79 de 1988, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte" las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S.A., "G P S CONSULTORES S.A.", NIT 830058516-1.**

746 de fecha septiembre 25 de 2001) y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de "expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo se hace necesario expedir el Decreto único reglamentario del sector Transporte No 1079 del 26 de mayo de 2015.

Que los numerales 3º, 9º y 13º del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el artículo 10º del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Con el propósito de adelantar la evaluación del reporte de los ingresos brutos del 2013 para el pago de la tasa de vigilancia 2014, La Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014, dirigida a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control), que de conformidad con la ley le corresponde ejercer, mediante la cual se establece la

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S.A., "G P S CONSULTORES S.A.", NIT 830058516-1.**

obligación de remitir la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondiente al año 2013, en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co.

Que mediante la resolución N° 04188 del 16 de diciembre de 2014, el Ministerio de Transporte fijo la tasa de vigilancia para la vigencia del 2013 en el 0,345% sobre los ingresos brutos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de diciembre de 2013, de cada vigilado.

Señalan las respectivas Resoluciones que los ingresos brutos certificados, son la base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia de la respectiva vigencia, para el caso, 2013, por consiguiente, deben ser fidedignos y reflejar el resultado íntegramente de la actividad transportadora. Adicionalmente dispone que el registro de dicha certificación es de obligatorio cumplimiento para sus destinatarios y su inobservancia dará lugar a las acciones administrativas que correspondan de conformidad con lo previsto en el literal c) y parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y lo contemplado en la ley 222 de 1995 en los artículos 83 y 84.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte expidió las Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014 dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control) que de conformidad con la ley le corresponde ejercer, mediante la cual se establece la obligación de registrar la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondiente al año 2013 en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co.
2. Las mencionada resolución y circular fueron publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia.
3. Dentro de la mencionada Resolución, se estableció la obligación de registrar la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondiente al año 2013 en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co.
4. Que mediante comunicación No 20155800102823 del 20 de octubre de 2015 la coordinadora del Grupo de recaudos de esta Superintendencia remitió al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor la relación de los vigilados que no cumplieron con la obligación de reportar los ingresos brutos para pagar la tasa de vigilancia del año 2014 encontrando entre ellos a **GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S.A., "G P S CONSULTORES S.A.", NIT 830058516-1.**

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S.A., "G P S CONSULTORES S.A.", NIT 830058516-1.**

FORMULACION DE CARGOS

De conformidad con lo anterior se tiene,

CARGO UNICO: GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S.A., "G P S CONSULTORES S.A.", NIT 830058516-1, presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la **SUPERTRANSPORTE**, exigida en la resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la circular N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014, que al tenor disponen:

*"Artículo 1°. Fijese como **fecha límite** para la presentación y correspondiente pago del formulario de autoliquidación por concepto de tasa de vigilancia 2014, hasta el 30 de diciembre de 2014, en un pago único o por instalamentos cuando se trate de las pequeñas empresas a las que se refiere la ley 1429 de 2010 según lo ordenado por esta norma en su artículo 45".*

Que de conformidad con lo establecido anteriormente da lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Literal c) del Artículo 46 de la Ley 336 de 1996, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

....

c. En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante;..."

En concordancia con las precitadas disposiciones, debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita anteriormente, en lo consagrado en el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995; el cual señala:

"(...)

3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos."

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

1. Publicación de la resolución en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S.A., "G P S CONSULTORES S.A.", NIT 830058516-1.**

2. La Circular Externa No 000003 de fecha 25 de febrero de 2014 publicada en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co,
3. Listado de empresas de transporte que no han registrado las certificaciones de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la **SUPERTRANSPORTE** exigidas en las Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la circular N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014 publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia y la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control)
4. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa en contra de **GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S.A., "G P S CONSULTORES S.A.", NIT 830058516-1**, por la presunta transgresión a la Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la circular N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014, dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control), por no registrar las certificaciones de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondiente al año 2013 incumpliendo con lo estipulado en el Literal c) del Artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con lo cual estaría incurso en la sanción prevista en las normas legales vigentes en especial la establecida en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces en **GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S.A., "G P S CONSULTORES S.A.", NIT 830058516-1**, en la dirección fiscal o judicial inscrita en el Registro Único Empresarial anexo al presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S.A., "G P S CONSULTORES S.A.", NIT 830058516-1**,

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S.A., "G P S CONSULTORES S.A.", NIT 830058516-1.**

presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

009429 23 MAR 2016


LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor (e)

Proyectó: Maria C. Garcia M. / Adriana Rodríguez C..
Revisó: Hemando Tatis G. Asesor del Despacho - Designado con las funciones de Coordinador del Grupo Investigaciones y Control.

11



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
=====

DIVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2014
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S A G P S
CONSULTORESS A
N.I.T. : 830058516-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00945255 DEL 1 DE JUNIO DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE NOVIEMBRE DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 103 NO 14A-53 OFICINA 205
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gpsconsultoressa@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 103 NO 14A-53 OFICINA 205
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : gpsconsultoressa@gmail.com

CERTIFICA:

AGENCIA : BOGOTA D.C. (8) ; CHIA - CUNDINAMARCA (1).

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002232 DE NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00682523 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTION GERENCIAL DE PROCESOS EN SALUD Y AUDITORIAS DE COLOMBIA LIMITADA QUE TAMBIEN SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA GPS CONSULTORES LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001382 DE NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE FEBRERO DE 2004, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NÚMERO 00923059 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GESTION GERENCIAL DE PROCESOS EN SALUD Y AUDITORIAS DE COLOMBIA LIMITADA QUE TAMBIEN SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA GPS CONSULTORES LTDA POR EL DE: GESTION GERENCIAL DE PROCESOS EN SALUD Y AUDITORIAS DE COLOMBIA S A

GPS CONSULTORES S A.
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001941 DE NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NÚMERO 00953338 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GESTION GERENCIAL DE PROCESOS EN SALUD Y AUDITORIAS DE COLOMBIA S A GPS CONSULTORES S A POR EL DE: GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S A G P S CONSULTORESS A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1382 DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE FEBRERO DE 2004, INSCRITA EL 03 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 923059 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: GESTION GERENCIAL DE PROCESOS EN SALUD Y AUDITORIAS DE COLOMBIA S.A. GPS CONSULTORES S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001382	2004/02/28	NOTARIA 37	2004/03/03	00923059
0001941	2004/09/14	NOTARIA 22	2004/09/17	00953338
0000643	2005/03/03	NOTARIA 28	2005/03/04	00979962
0002344	2005/07/13	NOTARIA 28	2005/07/18	01001511
0002583	2005/08/01	NOTARIA 28	2005/08/02	01004060
0002760	2007/07/05	NOTARIA 28	2007/07/10	01143524
0004076	2008/10/21	NOTARIA 3	2008/11/19	01256555
603	2009/03/09	NOTARIA 64	2009/03/10	01281322

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2104 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. PRESTACION DE SERVICIOS A EMPRESAS Y ENTIDADES; COMPRADORAS Y A VENDEDORAS DE SERVICIOS MEDICOS O ASISTENCIALES AMBULATORIOS U HOSPITALARIOS, YA SEAN PRIVADAS, PUBLICAS O MIXTAS, INTEGRANTES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (EN ADELANTE IDENTIFICADO POR LA SIGLA SGSSS) ; 2) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD; 3) LA PRESTACION DE TODOS LOS SERVICIOS DE; SALUD EN FORMA AMBULATORIA Y HOSPITALARIA A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA EL PRIMERO YO SEGUNDO Y/O TERCERO Y/O CUARTO NIVEL DE ATENCION, EN ESPECIAL LOS SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS DE TAMIZAJE, DETECCION DE TRASTORNOS VISUALES, AUDITIVOS, PSICOMOTRICES ASI COMO LA REALIZACION DE PRUEBAS POLIGRAFICAS Y DEMAS NECESARIAS PARA LA EVALUACION DE CONDUCTORES, DE SEGURIDAD, DE COLEGIOS, EMPRESARIALES ETC., CON LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE APTITUD FISICA Y COORDINACION MOTRIZ PARA CONDUCIR Y PARA EL USO, PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO; 4) SE DARA EN FRANQUICIA, CONCESION, REPRESENTACION Y DEMAS FIGURAS SIMILARES LA REPRESENTACION DE SUS SERVICIOS CON EL FIN DE DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL, 5) ELABORACION, IMPLEMENTACION Y DIVULGACION DE MANUALES TECNICOS ASISTENCIALES Y CIENTIFICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y CONTROL; 6) ESTUDIOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE ENTIDADES DE SALUD Y AFINES, INTEGRANTES, DEL SGSSS; 7) ADMINISTRACION DELEGADA O TERCERIZACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ASISTENCIALES DE ORGANIZACIONES INTEGRANTES DEL SGSSS. 8) ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, TECNOLOGICOS, COMPRAS, SUMINISTROS E INVENTARIOS; 9) PROCESO DE PLANEACION, ESTRUCTURACION, ORGANIZACION REDISEÑO Y CONTROL INSTITUCIONAL; 10) GESTIONES DE CONTRATACION SEGUIMIENTO, FACTURACION DE SERVICIOS PRESTADORES Y RECAUDO DE CARTERA DE VENDEDORES DE SERVICIOS MEDICOS Y DE SALUD

DEL SGSSS, EN GENERAL UN SERVICIO INTEGRAL DE CORRETAJE DE RECAUDO DE CARTERA; 11) AUDITORIA, MEDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE FACTURACIONES POR SERVICIOS RECIBIDOS POR COMPRADORES DE SERVICIOS MEDICOS Y DE SALUD DEL SGSSS; 12) GESTIONES DE MERCADEO, PROMOCION, PORTAFOLIO DE SERVICIOS, PERFILES EPIDEMIOLOGICOS DE USUARIOS Y DE INSTITUCIONES Y, EN GENERAL ASESORAR Y/O EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE CARACTER GERENCIAL, EN LO ASISTENCIAL, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, DE RECURSOS Y DE CONTROL, PROPIAS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL SGSSS EN SUS DIFERENTES REGIMENES PREVISTOS EN LA LEY 100 DE 1993 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS DE BIENES PRESENTES O FUTUROS MUEBLES, O INMUEBLES, DARLOS EN PRENDA EN GARANTIA REAL ADQUIRIRLOS, GRAVARLOS O ENAJENARLOS, GIRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS O INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DEMAS DOCUMENTOS COMERCIALES; TOMAR INTERESES COMO SOCIO EN OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; Y EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR SE EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, EN PARTICULAR CON ESTOS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS Y TODAS LAS OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACION QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES Y QUE DE MANERA DIRECTA GUARDE RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO, ASI MISMO, PODRA PRESENTAR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE SERVICIOS DE OTRAS EMPRESAS ACTORAS DEL SGSSS, REALIZAR UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS CON LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN SU DOMICILIO PRINCIPAL O CUALQUIER OTRA CIUDAD O POBLACION DEL PAIS Y DEL EXTERIOR, CONTRATAR PERSONAL, SERVICIOS, Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL; 13) ESTA SOCIEDAD VA A EFECTUAR FUNCIONES DE BANCA DE INVERSION, ENTRE OTROS: ESTUDIOS PARA LA VALORACION DE COMPAÑIAS, COMPRA, VENTA, FUSIONES, ESCISIONES, NEGOCIOS DE CORRETAJE CON EL PUESTO DE BOLSA Y LA MESA DE DINERO; 14) LICITACIONES CON EL ESTADO SOBRE BANCA DE INVERSION; 14) COMPRAR O ARRENDAR EMPRESAS; 15) REPRESENTAR COMPAÑIAS NACIONALES O EXTRANJERAS; 16) PROMOCIONAR VENTAS, CREAR INDUSTRIAS FABRILES; 17) PROMOCIONAR VENTAS, ESTABLECIMIENTOS FABRILES, COMERCIALES Y AGRICOLAS; 18) CONSTITUIR, HACER SOCIA, SUSCRIBIR, ADQUIRIR A CUALQUIER CLASE DE COMPAÑIAS, YA SEAN COMERCIALES O CIVILES; 19) LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, DE PLANEAMIENTO URBANO E INSTITUCIONAL DE FACTIBILIDAD TECNICA Y ECONOMICA; 20) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENTORIAS DE OBRAS Y AUDITORIA ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, CONTABLE; 21) LA ELABORACION DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; 22) LA GERENCIA DE PROYECTOS ASI COMO LA PROMOCION DE LOS MISMOS; 23) EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; 24) LA GERENCIA DE PROYECTOS ASI COMO LA PROMOCION DE LOS MISMOS; 25) EL DESARROLLO DE PROYECTOS TURISTICOS; 26) LA FORMACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS FIDUCIARIOS; 27) LA ORGANIZACION DE SISTEMAS PAR LA OPTIMA UTILIZACION DEL IMPUESTO PREDIAL, DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASI COMO SU EFICAZ RECAUDO; 28) GESTIONAR LA APROBACION DE FINANCIACIONES EN LA BANCA DE DESARROLLO DENTRO Y FUERA DEL PAIS; 29) DESARROLLAR TODAS AQUELLAS LABORES ANEXAS O COMPLEMENTARIAS DE LA PROFESION DE INGENIERIA Y ECONOMIA, DERECHO Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS. 30) LA SOCIEDAD PODRÁ GARANTIZAR CON SUS BIENES LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRAÍDAS POR TERCEROS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01073949 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SANTOS CALLEJAS CAMILO ANDRES	C.C. 000000072861181

SEGUNDO RENGLON PINTO CEPEDA HECTOR MAURICIO	C.C. 000000079684197
---	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE FEBRERO DE 2004, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00923345 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON ARENAS MOGOLLON JUAN CARLOS	C.C. 000000079689449

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01073949 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON AVILA DAVILA BLANCA	C.C. 000000051875802

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE FEBRERO DE 2004, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00923345 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON REYES GUZMAN LORENA ISABEL	C.C. 000000032792184

TERCER RENGLON MOSQUERA SALAZAR BLEINHER JOHANA	C.C. 000000052420580
--	----------------------

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUIEN SERA REPRESENTANTE LEGAL Y TENDRA A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECION A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, TENDRA UN (1) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS AUSENCIAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 014 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01793735 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE LARA RODRIGUEZ MARLON ENRIQUE	C.C. 000000072173372

QUE POR ACTA NO. 31 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01450275 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

SUPLENTE DEL GERENTE ACOSTA RIOS JORGE ERNEY	C.C. 000000079426831
---	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0000010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256563 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES REYES CASTELBONDO ALBERTO LUIS	C.C. 000000007471462
---	----------------------

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERA LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES : 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. 2) EJECUTARA LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. 3) EL GERENTE Y EL SUPLENTE PODRAN REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD, CON UNA LIMITACION EN CUANTIA HASTA LA SUMA DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES. CUALQUIER ACTO EN CUANTIA SUPERIOR DEBERA SER AUTORIZADO ESPECIALMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA. 4) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO POR SU NATURALEZA SEAN DELEGABLES. 5) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE LA CONSTITUCION DE GRAVAMENES TALES COMO HIPOTECAS, PIGNORACION EN ESTE CASO SE REQUERIRA POR ESCRITO LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 6) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ORDENES JUZGUE NECESARIO PARA REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES Y DELEGARLES LAS FACULTADES LEGALMENTE DELEGABLES. 7) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 8) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDAN NI A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA. 9) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD O IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 10) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 11) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 12) SOLICITAR A LA ASAMBLEA AUTORIZACION PARA COMERCIALIZAR PRODUCTOS CON INDICACION EXPRESA DEL TIPO DE PRODUCTO O MERCANCIAS A COMERCIALIZAR DESIGNANDO EL NOMBRE DEL PROVEEDOR Y LA MARCA DEL MISMO. 13) QUEDA ESPECIALMENTE PROHIBIDO AL GERENTE GENERAL EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SERVIR DE GARANTE, FIJADOR O CODEUDOR DE OBLIGACIONES QUE NO SEAN GENERADAS O CONTRAIDAS POR EL GIRO PROPIO DE LOS NEGOCIOS U OPERACIONES COMERCIALES Y BANCARIAS DE LA SOCIEDAD, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA, ASI COMO TOMAR O DAREN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE NO SEAN PARA USO EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD Y SUS ACTIVIDADES COMERCIALES, CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. 14) CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE

RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES : FACULTAD UNICA YEXCLUSIVAMENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES, LO CUAL EVITARA TENER QUE ESTAR CONFIRIENDO PODERES PARA LAS ACCIONES Y DEFENSA DE LA SOCIEDAD. ADEMAS DE OTORGARLE TODAS LAS FACULTADES GENERALES DE LEY DENTRO DE CUALQUIER PROCESO JUDICIAL; TALES COMO PROPONER EXCEPCIONES, INTERPONER RECURSOS, ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, PROMOVER INCIDENTES DE CUALQUIER CLASE CONSAGRADOS EN LA LEY O PARA ARREGLOS EXTRAJUDICIALES, TENDRIA LAS ESPECIALES DE: CONFESAR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, CONFERIR Y SUSTITUIR PODERES Y REASUMIRLOS EN EJERCICIO DE LA DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO, PODRA ACCIONA CONTRA TERCEROS O ASUMIR LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS INTERESES Y N TENDRA LIMITACION ALGUNA PARA LA REALIZACION DE LAS FACULTADES ESPECIALES, EN ESPECIAL PARA ACEPTAR, OBJETAR O RECHAZAR CUALQUIER CLASE DE OBLIGACIONES, SEAN CIVILES O LABORALES. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ GARANTIZAR CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRAÍDAS POR TERCEROS, PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01362027 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PINTO MENDOZA DANIEL ELIAS	C.C. 000000072175294

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : SIMETRIC RESTREPO

MATRICULA : 01552317

DIRECCION : CLL 66 NO. 95 02

TELEFONO : 6192124

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1602 DEL 10 DE JUNIO DE 2008, INSCRITO EL 13 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NO. 102992 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE XOREX DE COLOMBIA S.A., CONTRA GESTIÓN GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S.A. GPS CONSULTORES S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2011-C-EE-272149 DEL 31 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITO EL 04 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00124749 DEL LIBRO VIII, LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DISTRITALES SUBDIRECCIÓN IMPUESTOS A LA PRODUCCIÓN Y AL CONSUMO COMUNICÓ QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DDI151803 DEL 30 DE AGOSTO DE 2011, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0124 DEL 15 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITO EL 21 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00127329 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO QUINTO DE DESCONGESTIÓN LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO. 2011-00619 DE GARY MARITZA ACOSTA, CONTRA GESTIÓN GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIA S.A. G.P.S. CONSULTORES S.A. G.P.S., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA (\$114.455.530.00)

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 398 DEL 20 DE MARZO DE 2012, INSCRITO EL 12 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00128396 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA NO. 2011-00433-00 DE MARGARITA MARIA BAEZ BARON, CONTRA GESTION GERENCIAL DE PROCESOS AUDITORIAS S.A. GPS CONSULTORES S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE DE LA AGENCIA : SIMETRIC TEQUENDAMA
MATRICULA : 01552319
DIRECCION : CR 10 NO. 27-51 ED RTM LC 311-312
TELEFONO : 2832585
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2011-C-EE-272149 DEL 31 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITO EL 04 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00124752 DEL LIBRO VIII, LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DISTRITALES SUBDIRECCIÓN IMPUESTOS A LA PRODUCCIÓN Y AL CONSUMO COMUNICÓ QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DDI151803 DEL 30 DE AGOSTO DE 2011, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2011-01042 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00126199 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO. 2011-00292 DE: ANA CECILIA HORMAZA ZURITA, CONTRA: GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S.A. GPS CONSULTORES S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0124 DEL 15 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITO EL 21 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00127330 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO QUINTO DE DESCONGESTIÓN LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO. 2011-00619 DE GARY MARITZA ACOSTA, CONTRA GESTIÓN GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIA S.A. G.P.S. CONSULTORES S.A. G.P.S., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA (\$114.455.530.00)

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 398 DEL 20 DE MARZO DE 2012, INSCRITO EL 12 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00128384 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA NO 2011-00433-00 DE MARGARITA MARIA BAEZ BARON, CONTRA GESTIÓN GERENCIAL DE PROCESOS AUDITORIAS S.A, GPS CONSULTORES S.A SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (AGENCIA) DE LA REFERENCIA.

NOMBRE DE LA AGENCIA : SIMETRIC SUBA
MATRICULA : 01552320
DIRECCION : TRANSVERSAL 60 N 122 71
TELEFONO : 6130032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1601 DEL 10 DE JUNIO DE 2008, INSCRITO EL 12 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NO. 102989 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE XOREX DE COLOMBIA S.A ., CONTRA GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S.A. GPS CONSULTORES S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NÓ. 2011-C-EE-272149 DEL 31 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITO EL 04 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00124747 DEL LIBRO VIII, LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DISTRITALES SUBDIRECCIÓN IMPUESTOS A LA PRODUCCIÓN Y AL CONSUMO COMUNICÓ QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DDI151803 DEL 30 DE AGOSTO DE 2011, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 398 DEL 20 DE MARZO DE 2012, INSCRITO EL 12 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00128394 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA NO. 2011-00433-00 DE MARGARITA MARIA BÁEZ BARÓN CONTRA GESTION GERENCIAL DE PROCESOS AUDITORIAS S.A. GPS CONSULTORES S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE FEBRERO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500182191



Bogotá, 23/03/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S.A.
CALLE 103 No. 14A - 53 OFICINA 205
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **9429 de 23/03/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\MEMORANDO CONTROL
20168300034083\CITAT 9318.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



